



APRUEBA CONVENIO COLABORACION  
CONJUNTA CON CHILLAN PARA  
SENSIBILIZACION ATMOSFERICA.

DECRETO ALCALDICIO N° 2195

Chillán Viejo, 12 NOV 2010

VISTOS:

Las facultades que confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades vigente.

CONSIDERANDO:

El convenio de colaboración conjunta entre la Municipalidad de Chillán Viejo y la Municipalidad de Chillán, sensibilización atmosférica, del 21 de Octubre del 2010.

Acuerdo de Concejo N° 87 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 32 del 9 de Noviembre del 2010, por medio del cual la unanimidad de los Sres. Concejales aprobó el convenio señalado precedentemente.

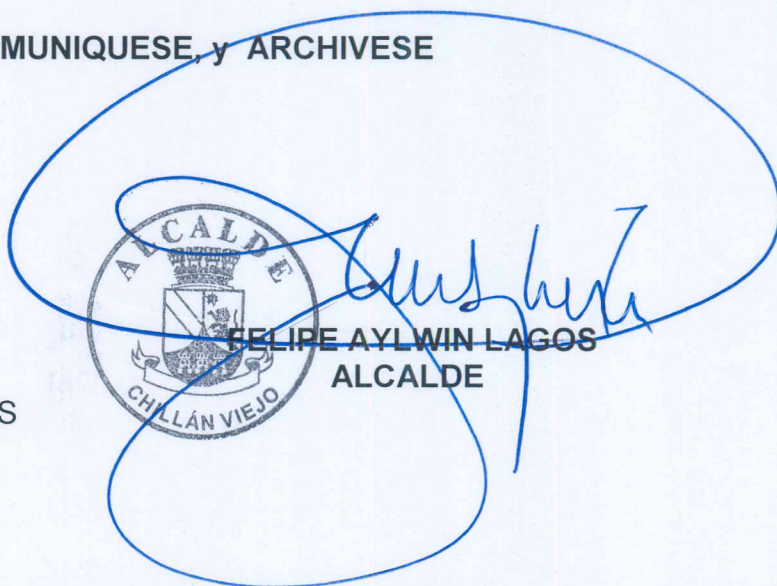
DECRETO:

1.- APRUEBASE convenio de colaboración conjunta entre la Municipalidad de Chillán Viejo y la Municipalidad de Chillán, sensibilización atmosférica, del 21 de Octubre del 2010, cuyo texto forma parte de este decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE, y ARCHIVESE



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES  
SECRETARIO MUNICIPAL



FELIPE AYLWIN LAGOS  
ALCALDE

FAL/DAV/ FFV.-

Distribución:

Sr. Felipe Aylwin L., Alcalde, Sr. Ulises Aedo V., Administrador Municipal (AM), Sr. Rodrigo Carmona O., Director Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA); Sr. Francisco Fuenzalida V., Secretario Municipal (SM), Sra. Paola Araya Q., Directora de Administración y Finanzas (DAF), Sra. María G. Garrido Blú., Directora Unidad de Control (UCM); Sr. Claudio Guiñez P., Director DAEM; Sra. Marina Balbontín R., Directora DESAMU; Sr. Pedro Villa, Enc. Medioambiente DIDECO, Sr. José Miguel Díaz, Enc. Participación Ciudadana DIDECO.

## CONVENIO DE COLABORACION CONJUNTA

### I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN – I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO

En Chillán a 21 de octubre, se celebra el siguiente convenio de cooperación entre la I. Municipalidad de Chillán, ubicada en 18 de Septiembre N° 510, representada por su Alcalde, Don Sergio Zarzar Andonie, y la I. Municipalidad de Chillán Viejo, ubicada en Serrano N° 300, representada por su Alcalde, Don Felipe Aylwin Lagos. Acuerdo que expone:

**PRIMERO:** Que, en las comunas de Chillán y Chillán Viejo existen niveles de calidad de aire de Material Particulado Respirable que se sitúa en los niveles de saturación de la norma primaria de calidad ambiental establecida por el Decreto Supremo N°59/1998 y que, los estudios dejan en evidencia que la principal fuente emisora de este contaminante es la quema de biomasa.

En consecuencia, se debe poner especial énfasis en la reducción de emisiones provenientes de la combustión residencial de leña, complementadas con medidas de control para las fuentes industriales, de transporte y agrícolas.

Las medidas que se debería adoptar se enmarcan en las siguientes tres líneas estratégicas:

I. Mejoramiento de la calidad del combustible.

Esta línea busca promover y favorecer la comercialización y uso de leña seca (con una humedad no mayor que el 25%)

II. Mejoramiento de la calidad de los artefactos de combustión de leña.

Esta línea se basa en un programa de recambio de equipos de calefacción instalados por artefactos certificados que cumplan la norma de emisión.

III. Sensibilización y educación de la comunidad.

Esta es una línea transversal, dado que la implementación de las medidas del Plan de Descontaminación Atmosférico implica un cambio en conductas ciudadanas, que muchas veces se encuentran culturalmente arraigadas.

IV. Uniformidad de las normas municipales sobre estas materias:

Esta línea apunta a homogeneizar las Ordenanzas Ambientales que ambas comunas apliquen.

V. Implementación tecnológica:

El desafío es implementar un sistema de monitoreo ambiental.

VI. Programa de fiscalización municipal:

Implementar un programa de fiscalización municipal para la Intercomuna.

**SEGUNDO:** Que en conformidad a lo expuesto vienen en celebrar el siguiente convenio de colaboración conjunta, a fin de formalizar sus vínculos de intercambio en materias medioambientales, generación de programas y otros, en los cuales se detecten fortalezas y se identifiquen potencialidades, con la finalidad de desarrollar en forma creciente los intercambios institucionales entre ambas COMUNAS.

**TERCERO:** Ambas instituciones desarrollarán las siguientes acciones concretas que incorporen medidas y estrategias de descontaminación para la Intercomuna:

- a. Colaboración en el desarrollo de ideas de programas de interés para ambas partes, con un posterior análisis y discusión conjunta.
- b. Colaboración en la búsqueda conjunta de financiamiento para el desarrollo de proyectos específicos.
- c. Formulación, organización y desarrollo de eventos y actividades que permitan la socialización respecto de la "contaminación atmosférica".
- d. Elaboración y presentación de proyectos a entidades afines, a nivel nacional e internacional.

**CUARTO:** Para el cumplimiento de los objetivos, actividades y proyectos que se deriven del presente convenio, podrá solicitarse, de común acuerdo, la participación de terceros que contribuyan a la ejecución y/o financiamiento, previo acuerdo y calificación de las partes.

**QUINTO:** Las partes acuerdan que la coordinación para la materialización de este convenio estará a cargo la SECPLA de ambos Municipios.

**SEXTO:** Es voluntad de las partes, dejar expreso testimonio que el presente convenio de colaboración sólo tienen por objeto facilitar y enriquecer las tareas propias de los comparecientes, apoyados en los principios de buena fe, cooperación, solidaridad y complementación, manteniéndose por lo tanto la más absoluta independencia entre ellas y prevaleciendo sus estatutos, acuerdos y normas internas, sobre las disposiciones de este instrumento.

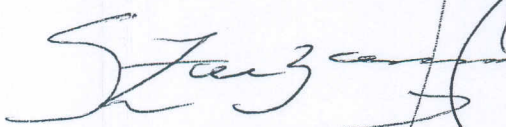
**SEPTIMO:** El presente convenio tendrá duración indefinida. No obstante cualquiera de las partes podrá ponerle término indicando las razones para ello, dando aviso a la otra por comunicación escrita dirigida al domicilio indicado en la comparecencia, despachada a lo menos con 60 días de anticipación, lo que de ningún modo obstaculizará la prosecución de los proyectos y/o programas en ejecución, previamente acordados en conformidad a las disposiciones precedentes.


**OCTAVO:** La personería de Don Sergio Zarzar Andonie, para representar a la I. Municipalidad de Chillán consta En acta de sesión de instalación del Honorable Concejo Municipal de Chillan periodo 2008 2012, de fecha 06 de diciembre de 2008.

La personería de Don Felipe Aylwin Lagos, para representar a la I. Municipalidad de Chillán Viejo consta En acta de sesión de instalación del Honorable Concejo Municipal de Chillan Viejo periodo 2008 2012, de fecha 06 de diciembre de 2008.

**NOVENO:** Este comenzará a regir a contar de la total tramitación del presente convenio entre los respectivos Municipios.

**DECIMO:** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares quedando dos en poder de cada parte.

  
**SERGIO ZARZAR ANDONIE**  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN

  
**FELIPE AYLWIN LAGOS**  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO